



## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2025-3096** *Corrección de errores del Decreto 14/2025, 20 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

Apreciados errores en el Decreto 14/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, publicado en el BOC de 26 de marzo de 2025, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2 Secretaría General,

Donde dice:

"2.1. La Asesoría Jurídica, con rango de Servicio, tiene encomendadas, entre otras las siguientes funciones:

...Asesoramiento en la elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a materias propias de la Consejería, incluyendo, específicamente, la elaboración de estudios jurídicos y comparados de la normativa legal, realización de informes-propuestas en relación con las eventuales carencias legislativas y la subsanación de deficiencias normativas que ocasionen problemas de interpretación y su aplicabilidad...".

Debe decir:

"2.1. La Asesoría Jurídica, con rango de Servicio, tiene encomendadas, entre otras las siguientes funciones:

...Asesoramiento en la elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a materias propias de la Consejería, incluyendo, específicamente, la elaboración de estudios jurídicos y comparados de la normativa legal, realización de informes-propuestas en relación con las eventuales carencias legislativas y la subsanación de deficiencias normativas que ocasionen problemas de interpretación y su aplicabilidad...".

En el artículo 3 Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada,

Donde dice:

"La Dirección General de Inclusión Social, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias".

Debe decir:

"La Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias".



Y donde dice:

"3.0.3. El Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:".

Debe decir:

"3.0.3. El Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Planificación, coordinación y ejecución, bajo la supervisión del titular de la Dirección General, de la política de la Consejería en materia de inspección de servicios sociales; participación en la elaboración de normativa en materia de servicios sociales; la preparación de circulares e instrucciones en materia de inspección de servicios sociales que emanen del titular de la Dirección General; elaboración del Plan de Inspección, la memoria anual del Servicio, así como planes, programas, proyectos e informes en materia de servicios sociales; la elaboración del registro e inscripción de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales; control de la tramitación de aplazamientos y/o fraccionamientos del pago de sanciones administrativas; dirección de la gestión de expedientes de autorización de los diferentes Servicios y Centros de Servicios Sociales; la evaluación, acreditación e inspección de Centros y Servicios Sociales; supervisión de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de servicios sociales; la vigilancia y control del cumplimiento de las normativa establecida en materia de servicios sociales, de las condiciones establecidas en los conciertos y convenios, concesión de ayudas y subvenciones y prestaciones de servicios sociales o de carácter social".

En el artículo 4 Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado,

Donde dice:

"4.0.2.2. La Sección de Voluntariado tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

...Seguimiento de las políticas de fomento del voluntariado, con participación en los foros de coordinación autonómicos, naciones e internacionales...".

Debe decir:

"4.0.2.2. La Sección de Voluntariado tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

...Seguimiento de las políticas de fomento del voluntariado, con participación en los foros de coordinación autonómicos, nacionales e internacionales...".

En el artículo 5 Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, debe eliminarse el siguiente párrafo por duplicidad:

"La Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias. Específicamente, le corresponderán las siguientes competencias:".

Y donde dice:

"5.0.1.1. La Sección de Gestión de Programas de Igualdad tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:



...Gestión y utilización de las bases de datos, herramientas y aplicaciones informáticas para la tramitación de expedientes correspondientes su ámbito de actuación...".

Debe decir:

"5.0.1.1. La Sección de Gestión de Programas de Igualdad tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

...Gestión y utilización de las bases de datos, herramientas y aplicaciones informáticas para la tramitación de expedientes correspondientes a su ámbito de actuación...".

Santander, 4 de abril de 2024,  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2025/3096